



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Derógase la ordenanza 544/87 mediante la cual el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Sunchales a través de la firma de un convenio, faculta a la Empresa Provincial de la Energía el cobro del Servicio de Alumbrado Público (CAP) directamente a los usuarios de energía eléctrica, de manera proporcional al consumo que cada contribuyente sunchalense utilizara en su hogar, residencia o comercio.

**ARTÍCULO 2)** Determinése el plazo de 1 (un) año para que el Departamento Ejecutivo Municipal con sus equipos técnicos y con quién lo considere necesario, revise este convenio y realice un relevamiento del alumbrado público de las calles, espacios y paseos de nuestra ciudad, así como de otras necesidades públicas de consumo eléctrico, como la semaforización, sistema de videovigilancia, etc, a los efectos de determinar una manera equitativa para el pago del CAP ya sea desde las arcas municipales, o mediante el cobro en la tasa general de inmuebles.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-